

DOCUMENTO A/CONF.62/67

Credenciales de representantes al séptimo período de sesiones:  
informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Original: inglés  
18 de mayo de 1978

Presidente: Sr. Karl WOLF (Austria)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su séptima sesión el 17 de mayo de 1978. Asistieron representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción de Chad, Costa de Marfil y Costa Rica.
2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de fecha 16 de mayo de 1978, en el que indicaba que a esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 142 Estados participantes en el período de sesiones.
3. Habían presentado al Secretario Ejecutivo credenciales en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia los 118 Estados siguientes: Albania, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malva, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán,

Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, República Democrática Popular de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemén, Yemén Democrático y Zambia.

4. Por cablegrama de los Ministerios de Relaciones Exteriores interesados, se ha comunicado al Secretario Ejecutivo, la designación de los representantes de cinco Estados: Angola, Bolivia, Gabón, República Dominicana y Uruguay.

5. Por cartas, cablegramas o notas verbales, se ha comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de los 17 Estados siguientes: Afganistán, Argelia, Costa de Marfil, Imperio Centrafricano, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Lesotho, Nauru, Panamá, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela, Viet Nam y Zaire.

6. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que después de la preparación de su memorando se habían recibido credenciales en debida forma de Egipto y Yugoslavia.

7. El Secretario Ejecutivo informó asimismo a la Comisión que, además de las credenciales presentadas por la República de Comoras, de fecha 25 de marzo de 1978, se había recibido un cablegrama de Comoras, de fecha 20 de abril de 1978 y firmado en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, en el que designaba al Sr. Doudou Diop, del Senegal, para representar a Comoras con derecho a voto. Después de recibido ese cablegrama, el Secretario Ejecutivo respondió con un cablegrama, de fecha 25 de abril de 1978, en el que señalaba a la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores de Comoras el hecho de que según el artículo 3 del reglamento de la Conferencia las credenciales que otorgaban plenos poderes debían ir firmadas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores. No habiendo recibido ninguna comunicación del Gobierno de Comoras, el Secretario Ejecutivo reiteró su comunicación, con fecha 17 de mayo de 1978, y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna. Sobre la base de la información que antecede, la Comisión decidió aceptar las credenciales originales presentadas por Comoras, firmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

8. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 supra y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 supra, en ausencia de credenciales oficiales.

9. La Comisión aprobó por unanimidad la propuesta del Presidente y recomendó a la Conferencia que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de representantes al séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Conferencia,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."